

Del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Costado,
sanciona con fuerza de,

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Segúrese a la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Costado, el siguiente Capítulo:

CAPITULO N° 49 - LUCHA OFENSIVA Y SISTEMATICA CONTRA LOS ROEDORES

ART. 1º)- Declarase obligatorio en el Municipio de Costado la lucha ofensiva y sistemática contra los roedores comúnmente denominados ratas, ratones y laudias.

ART. 2º) Para cumplimentar el artículo anterior los comercios, industrias, depósitos, fábricas, bodegas, oficinas públicas, reparticiones oficiales, estatales, otras actividades, domicilios particulares y cualquier propiedad pública o privada, estén habilitados o no, están obligados a la desratización integral de terrenos, patios, habitaciones, salas, salones, trasteros, dependencias y anexos y a la aplicación de medidas conexas y preventivas y destinadas a evitar su entrada, detectar su presencia, permitir la colocación de raticidas, facilitar la lucha, interrumpir la reproducción, detener su proliferación, impedir su propagación y/o crearle los medios ademas o menos convenientes para que cumplan su ciclo biológico. Las medidas conexas serán las siguientes: a) Mantener permanentemente limpio, aseado y ordenado todos los locales, depósitos, dependencias, patios, terrenos y anexos, liberándolos de basuras, desperdicios residuos, suciedades, jugos, malezas y cualquier otra cosa que impida dificulte o autorice la lucha.

b) Mantener los productos elaborados, las primuras materias y los envases en soportes o estantes adecuados y las estibas sobre tarimas o encadrados convenientemente separados del piso y a una altura no menor de 0,15 m.-

c) En los locales donde se labore, vendan, depositen, manipulen, almacenen y/o expongan productos alimenticios, todas las aberturas tendrán dispositivos adecuados, para impedir la entrada de roedores.

que fueran por las mismas piezas metálicas usadas para entar la introducción de moscas, insectos y pájaros.

a) Mantener los techos, cielos rasos, paredes y pisos en buenas condiciones de conservación evitando los huecos o lugares donde pueden penetrar los roedores.

Las medidas preventivas serán las siguientes: a) Colocación continua de raticidas aprobados por el término de 90 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza de Operarios topeados Antirratas en lugares donde no haya roedores con la finalidad preventiva de combatir nuevas invasiones impedir invasiones recias y/o cortar ciclos reproductivos.

ART. 3º)- Cuando la Municipalidad lo crea conveniente ejecutará Operarios Antirratas destinados a cumplimentar masivamente las disposiciones de la presente Ordenanza en cuanto a desratización y aplicación de las medidas conexas y preventivas se refiere.

ART. 4º)- Si alguien se negare a cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a la cumplimentación de las medidas conexas y preventivas y la desratización integral por cuenta y riesgo del propietario u ocupante.

En caso de negativa se utilizará la fuerza pública.

Los productos roteuticidas serán adquiridos en los comercios que ofrecen los más bajos precios y la mano de obra estará a cargo de personal Municipal. A la facturación se le agregará un 40% de recargo. También podrá contratarse equipos especializados de saneamiento.

ART. 5º)- Los contraventores a las disposiciones de la presente Ordenanza se harán prestar de multas que oscilan entre fa 125.- a fa 250.- duplicándose por cada reincidencia sin perjuicio de clausuras si las circunstancias lo requieren.

ARTICULO 5º)- Domicílique al Poder Ejecutivo Municipal, póngase en conocimiento y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Estado a los veintiseis días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y cinco.

SANTOS VEGAS
SECREARIO GENERAL

Benigno Esteban Guzman